



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 538/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: “La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.”

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.”

**Que**, el artículo 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente: “A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 538/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "es deber y atribución del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece:" Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 322/2019, el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de junio de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 114-VR-ACD/2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-364-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2019, CONFORME LAS ASIGNATURAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL DISTRIBUTIVO DE LABORES ACADÉMICAS 2019-2020.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL.

ARTÍCULO 4. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2019."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 538/2020

**Que**, mediante resolución N° UTMACH-FCS-CD-2020-596-R, de fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve:

"1. ACOGER la Resolución nro. UTMACH-FCS-SD-2020-172- RES, adoptada por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, de manera virtual vía zoom, en sesión del 13 de octubre del 2020.

2. Aprobar en esta instancia el cambio de tiempo de dedicación de TIEMPO PARCIAL a TIEMPO COMPLETO, a partir del periodo académico 2020-2, a favor del Abg. Aníbal Darío Campoverde Nivicela, docente de la Facultad de Ciencias Sociales.

3. Dejar sin efecto la Resolución: UTMACH-FCS-CD-2020-497-R de fecha 12 de agosto del 2020, específicamente en el numeral 2 del resuelve en el que se indicaba que el Docente Abg. Aníbal Darío Campoverde Nivicela continúe prestando sus servicios docentes en la Facultad de Ciencias Empresariales en el periodo académico ordinario 2020-1, en jornada parcial, sección nocturna, hasta el primer periodo académico ordinario del 2023.

4. TRASLADAR a Vicerrectorado Académico la presente resolución para que se continúe con el trámite pertinente."

**Que**, mediante oficio UTMACH- DACD-2020-282-OF, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica, emite el respectivo informe que en lo principal concluye "...esta Dirección considera que el docente Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, le asiste el derecho de retomar su dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, en la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del segundo período académico ordinario 2020-2."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-596-OF, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 177-VR-ACD/2020 que resuelve:

### "RESOLUCIÓN No. 177-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Autorizar la modificación de régimen de dedicación a favor del Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales, de tiempo parcial a tiempo completo, a partir período académico 2020-2."





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 538/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición presentada de modificación de régimen de dedicación del Abg. Aníbal Campoverde, con los informes favorables de los departamentos correspondientes, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 177-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-596-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A FAVOR DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ELABORE LA ACCIÓN DE PERSONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO EN EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO, DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020.**

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 538/2020

**ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ASIGNE LA CATEDRA QUE ASUMIRÁ EL DOCENTE EL ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA.**

**ARTÍCULO 6.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, LA APERTURA DEL SISTEMA SIUTMACH DEL 1 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA QUE SE MODIFIQUE EL TIEMPO Y DEDICACIÓN DE LA CARGA HORARIA DEL DOCENTE ABG. ANÍBAL CAMPOVERDE NIVICELA EN EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución al Abg. Aníbal Campoverde Nivicela.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Machala, 26 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

